

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL DÉCIMO  
TERCERO PROGRAMA DE OPERACIÓN  
EN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO  
REGULAR PARA LA UNIDAD DE  
NEGOCIO ALIMENTADORA N°3.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2653**

**SANTIAGO, 10 SEP 2010**

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953 y 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059; D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 3**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 3, **Unión del Transporte S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas las Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; ; la Resolución Exenta N° 1521, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Decimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N°3, Unión del Transporte S.A.; el Oficio N° 3864, de 8 de septiembre de 2010, de la Coordinación Transantiago; la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante la Resolución Exenta N° 1521, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 3, de la sociedad concesionaria Unión del Transporte S.A., de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

2° Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4, de la Modificación del Contrato de Concesión de Vías de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 3, Unión del Transporte S.A. el Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, el cual, una vez sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita al Concesionario, tendrá carácter de obligatorio para éste. Este programa contendrá, los trazados, frecuencias, capacidades de transporte y paradas de los servicios -sentido -período, como asimismo el itinerario en caso de existir, como eventuales modificaciones a estas variables.

3° Que de acuerdo al Informe N° 3864, de 2010, de la Coordinación Transantiago, es necesario, modificar todos los anexos, debido a que es necesario retraer los servicios E10 y E12, dado que el terminal al cual accedían fue clausurado.

Además, con la implementación del Nuevo Manual de Normas gráficas, es necesario adecuar las fichas de todos los servicios, con excepción del Servicio E-15, a la normativa imperante.

4° Que la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 3, debe ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

5° Que de acuerdo a la Modificación Contractual de fecha 13 de mayo de 2009, la cláusula 4 establece que el Ministerio podrá modificar las capacidades de transporte y frecuencias máximas y mínimas por servicio, por razones de buen servicio, orden o interés público, en virtud de ello y por el cambio de terminales es que se hace necesario modificar el Programa de Operación, a partir del 11 de septiembre de 2010.

6° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

7° Que las modificaciones del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueban, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003, modificación contractual y de la normativa vigente.

#### **RESUELVO:**

1° **MODIFICASE** el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 3, Unión del Transporte S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 1521 de la Subsecretaría de Transportes, reemplazando, a partir del 11 de septiembre de 2010, los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias", por los que se

adjuntan en formato digital a esta resolución y que forman parte integrante de la misma.

2º **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para las Unidad de Negocio Alimentadora N° 3, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE**



**RICARDO OPORTO JARA**  
Subsecretario de Transportes (s)



MWP/RC/RC/IBC/SGR 